PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 085-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2022.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a loa autos:

A) Acta de Sorteo **No. 050-10-05-2022-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **10 de mayo de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 085-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de mayo de 2022, a las 10h32, se recibe de la señora Janeth Paola Cabezas Castillo, Asambleísta Nacional de la Alianza Electoral UNES, LISTA 1-5, una denuncia por presunta infracción electoral de violencia política de género.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 050-10-05-2022-SG**, de **10 de mayo de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **085-2022-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 10 de mayo de 2022, a las 16h09, en un (01) cuerpo, compuesto por dieciocho (18) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante **complete** la pretensión, a tal efecto:

1.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifiquen con claridad y precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción **con el señalamiento** del órgano que emitió y la **identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad** del hecho denunciado**;**

4) aclaren su pretensión, fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos. Sobre este punto, la denunciante tenga en cuenta lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que señala:

"***Artículo 171.-Orden del juez.-*** *La prueba pericial podrá ser solicitada y admitida siempre y cuando su práctica sea posible en los plazos legalmente establecidos para la resolución del Tribunal,* ***debe ser requerida en el escrito inicial, señalarse la materia sobre la que versa, determinará los hechos sobre los que se pronunciará el perito, y especificar lo que se pretenda demostrar y probar.***
En los procedimientos contencioso electorales la intervención y análisis pericial solo puede ser ordenada por el juez y de manera previa a la realización de la pericia."

Tenga en cuanta la denunciante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites el TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia;

1.2. Especifique la denunciante en que causal del artículo 280 del Código de la Democracia fundamenta su denuncia.

1.3. Justifique la calidad en la que comparece, por cuanto el documento "credencial" ha sido presentado en copia simple.

Se advierte a la denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido

determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ***Archivo*** de la causa.

SEGUNDO: Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO: Téngase en cuenta que, la tramitación de la causa se la cumplirá dentro de días y horas laborables.

CUARTO: Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor de sus patrocinadores abogados Guillermo Lara Alvarado y José Ochoa Canchignia; así como, el señalamiento de las direcciones de correo electrónico: **paolacabezascastillo@gmail.com / janeth.cabezas@asambleanaciona.gob.ec / lex.lar.gl@gmail.com y jose_ochoa87@outlook.com.**

QUINTO: Hágase conocer el contenido del presente auto a la denunciante, **SEÑORA JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO Y A SUS PATROCINADORES** en los correos electrónicos **paolacabezascastillo@gmail.com / janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec / lex.lar.gl@gmail.com y jose_ochoa87@outlook.com.**

SEXTO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO: Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de mayo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA